



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), informe acerca de las siguientes cuestiones relacionadas a la suspensión por tiempo indeterminado, del servicio prestado por los profesionales de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro a afiliados del PAMI:

1. Informe cómo evolucionó la cápita oftalmológica de la provincia de Río Negro, desde la firma del Convenio de julio 2019, fecha en la que este valor fuera establecido en \$ 99,99.
2. Explique cuál fue el motivo para no efectivizar los incrementos en los valores de cápita, es decir, en los presupuestos fijos que PAMI destina para la atención oftalmológica, otorgados por las Resoluciones 2021-44-INSSJP-DE-INSSJP de fecha 19 de enero y 2021-1188-INSSJP-DE-INSSJP de fecha 19 de agosto.
3. Explique qué medidas tomará el INSSJP para solucionar el conflicto con los profesionales de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro y restablecer la atención médica de los afiliados.
4. Informe cuantos afiliados tiene el INSSJP en la Provincia de Río Negro, cifra que se corresponde con el número de personas perjudicadas ante la suspensión de la atención médica oftalmológica.
5. Detalle los fundamentos jurídicos y económicos utilizados para aplicar distintos criterios de actualización de los valores de las prestaciones oftalmológicas respecto de los valores de otras especialidades médicas.

FIRMANTE: ANIBAL A. TORTORIELLO



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 16 de febrero de 2022 fue suspendida por tiempo indeterminado la atención a afiliados del PAMI por parte de los profesionales de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro. Lo mismo ocurrió dos días antes en la Provincia de Neuquén.

Los facultativos manifestaron a distintos medios periodísticos que los problemas surgieron a partir de 2019 cuando se suscribió un convenio de sistema 'capitado', por el cual el PAMI paga un monto fijo por el trabajo que se realiza por el total de las prestaciones a los afiliados. A partir de ese año, se fijó un valor por dichas prestaciones, bastante más bajo de lo que ya se cobraba en ese momento y dicho monto quedó congelado hasta el día de hoy.

Ya en noviembre de 2021 las entidades que representan a los prestadores de Río Negro y Neuquén habían advertido que la cobertura de PAMI en los consultorios oftalmológicos estaba en riesgo porque la Obra Social había autorizado solo un incremento del 10 % que no cubría el impacto inflacionario en la región.

Los reclamos se centran en la actualización de los valores de las prestaciones y el incumplimiento en la aplicación de los aumentos en los valores de cápita, es decir, en los presupuestos fijos que PAMI destina para la atención y cirugías oftalmológicas comunes que se han dispuesto a través de las resoluciones -2021-44-INSSJP- de fecha 19 de enero de 2021 y -2021-1188-INSSJP-DE-INSSJP de fecha 19 de agosto. Según informó la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro (AORN), estas Resoluciones no se han efectivizado para el servicio de oftalmología, a pesar de que los incrementos previstos para este tipo de prestaciones, son menores a los dispuestos en los valores de cápita de otras especialidades médicas.

La AORN afirmó que *"...las autoridades de PAMI tienen que ver que lo abonado por ellos en este contexto inflacionario no alcanza a cubrir los gastos de las prácticas cuyos insumos en su mayoría están dolarizados"*. De esta manera, explicó que les resulta imposible absorber por cuenta propia los costos que implica todo el mecanismo de atención.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

Sumado a lo expresado anteriormente es incomprensible que se haya discriminado la atención oftalmológica de las personas mayores no otorgando los mismos índices de aumentos que a otras especialidades. Es sabido que el sentido de la vista es primordial para las personas añosas ya que una deficiencia visual puede ocasionar caídas, posibles fracturas y hasta la muerte.

Frente a ello, verificamos que según informó la Dirección Nacional de Publicidad Oficial de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete, se incrementó en un 759% los fondos de publicidad del INSSJP en 2021 con respecto a 2020. Resulta evidente que las prioridades del INSSJP y sus criterios de actualización de los valores de las prestaciones médicas no se ven reflejados en beneficios a los jubilados.

Es responsabilidad del INSSJP establecer las medidas necesarias para preservar la salud y la calidad de vida de sus afiliados, tal como lo establece la Ley 19032 que crea al organismo. En su artículo 2º, la ley 19.032 establece que su objeto es otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. Asimismo, el inciso d) del artículo 6º de la citada Ley faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Por los motivos expuestos y por las demás razones que en oportunidad de su tratamiento se expondrán en el recinto, solicito a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de resolución.

FIRMANTE: ANIBAL A. TORTORIELLO